

Hacia el rescate del Cementerio El Espejo de la Ciudad de Mérida

Carlos Alberto Araque Rojas¹

¹ Arquitecto, estudiante de la maestría en Desarrollo Urbano Local mención Gestión Urbana de la Universidad de Los Andes. Email: urbancaraque@gmail.com

Resumen

El Cementerio El Espejo de la Ciudad de Mérida es patrimonio cultural del Estado. Espacio indispensable para el resguardo de la memoria colectiva. Sin embargo, sus condiciones actuales reflejan la ausencia de políticas públicas encaminadas a su mantenimiento y recuperación, por ello se hace imperativo la creación de una guía para su gestión en aras de su reinterpretación como equipamiento urbano multifuncional que considere el valor histórico, el aprovechamiento de los bienes patrimoniales, las tradiciones fúnebres y la pluralidad de cultos a fin de consolidar un espacio donde converjan los muertos y sus familiares, turistas, adultos mayores, artistas, académicos y la comunidad.

Palabras Clave: patrimonio, cementerio, memoria, identidad, muertos emprendimiento.

Abstract

The El Espejo Cemetery of the City of Mérida is a cultural heritage of the State essential for the protection of collective memory, however, its current conditions reflect the absence of public policies aimed at its maintenance and recovery, therefore it is imperative to create a guide for its management for the sake of its reinterpretation as a multifunctional urban facility that considers historical value, the use of heritage assets, funeral traditions and the plurality of cults in order to consolidate a space where the dead and their families, tourists converge , seniors, artists, academics and the community.

Keywords: Heritage, cemetery, memory, identity, dead, Entrepreneurship.

1. Contexto

El Cementerio El Espejo se encuentra ubicado en la Parroquia El Sagrario del Municipio Libertador del Estado Mérida – Venezuela, que forma parte del Área de Valor Tradicional de la Ciudad de Mérida por ello el 40% de los edificios, espacios públicos y sectores de esta parroquia, siendo catalogados como Patrimonio Cultural del Estado, en total se distinguen 41 edificios patrimoniales 7 espacios públicos patrimoniales entre los que destaca El Cementerio El Espejo, que al igual que otros bienes de valor histórico de la ciudad, ha sido sometido a un franco abandono, colocando en riesgo el acervo del valioso material que allí se encuentra como parte de la memoria y la identidad urbana.

1.1 Razones para la reinterpretación del cementerio

El entendimiento del Cementerio El Espejo de la ciudad de Mérida, como un equipamiento urbano que amerita ser reinterpretado y recuperado, conlleva el reconocimiento de diversos factores que lo acompañan, es decir: su historia y valor patrimonial, la concepción social de la muerte, la urgente necesidad de la ciudad por dar respuesta al déficit de equipamientos recreativos y la gestión pública del cementerio que requiere de la intervención de diversos actores tanto públicos como privados.

1.2 Un patrimonio en el olvido

El Cementerio El Espejo ha sido declarado patrimonio cultural por la Comisión de Patrimonio de la Alcaldía del Municipio Libertador(Comisión municipal de patrimonio cultural, 2020) y por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural(Instituto del Patrimonio Cultural, 2007), en el cual se ha catalogado una colección de alrededor de 126 esculturas marianas(González, 2008)y más de 90 obras entre esculturas y pinturas diversas (Velasco, 2007), asimismo, el cementerio como retrato de una época posee una traza y elementos fúnebres que además de la concepción religiosa reflejan la

estratificación social del momento expresada a través de sus tumbas, las cuales – al igual que la estatuaria – han sido blanco de saqueos, hurtos y vandalismo, que denota su abandono, una situación que pone en manifiesto el incumplimiento de las competencias municipales para la vigilancia y protección de las tumbas y bienes municipales; la ciudad pierde así su memoria, un derecho emergente consagrado como parte del derecho a la ciudad.

La protección de la memoria y de la identidad cultural son principios establecidos en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, ante estas premisas es necesario entender que “sin cultura no existe memoria, y sin memoria no existe identidad” (Fernández, Asís, & Turturro, 2015), la memoria supone así recuerdos, símbolos, tradiciones y realidades materializadas de un pasado, es decir, elementos tangibles e intangibles con los cuales las personas se sienten identificadas pero también diferenciadas del resto.

Según expresa Fernández, Asís, y Turturro (2015):

El acelerado deterioro y abandono de los cementerios públicos en muchas ciudades y poblaciones latinoamericanas, ponen en riesgo un valioso patrimonio social, cultural y urbano; perdiéndose un archivo de historia regional y un valioso patrimonio artístico dejando significativos vacíos en la memoria de la colectividad. La destrucción de muchos cementerios tradicionales no se limita a los restos materiales, sino a la información histórica contenida en las lápidas, que en muchos casos es el más importante archivo de fechas y nombres con el que cuentan muchas de nuestras localidades. Cada cementerio tiene su propia historia y en ella se ilustra el acontecer y los sentimientos de la comunidad.

La clave para la recuperación del Cementerio El Espejo radica en el aprovechamiento y reinterpretación de su patrimonio, con la ventaja de que ya ha sido estudiado por profesionales de la historia, de las artes y de las letras, por consiguiente, la ciudad dispone de un inventario robusto junto a análisis iconográficos que entre líneas

revelan las posibilidades de intervención. Esta investigación se adhiere a las recomendaciones expresadas por González Yessika, en cuyo trabajo propone la opción de convertir al cementerio en un museo al aire libre, puesto que los distintos mobiliarios fúnebres pueden ser tratados como piezas museables a ser contempladas por turistas, académicos, residentes y usuarios de la ciudad.

1.3 Hacia la pluralidad de cultos

La percepción de la muerte y la forma de afrontarla, vivirla y entenderla varía de acuerdo a las perspectivas religiosas, ideológicas o filosóficas de las sociedades y grupos poblacionales, por ello, estas concepciones establecen diferencias en torno al tratamiento del cuerpo, a las ceremonias fúnebres, al destino final del cuerpo y a la distribución de los espacios funerarios;

Según el Observatorio del Pluralismo Religioso en España (2013)

...así, por ejemplo, los evangélicos prestan gran atención al trance del morir, pero no tienen reivindicaciones especiales en cuanto al enterramiento y/o cremación; los judíos y musulmanes disponen de prescripciones religiosas específicas y de obligado cumplimiento, por lo que constituyen los colectivos más reivindicativos en el tema, mientras que los budistas hacen hincapié en el respeto al cuerpo en los primeros días del fallecimiento.

Entendiendo este panorama, el Cementerio El Espejo está fuertemente influenciado por la perspectiva del cristianismo, específicamente el catolicismo, de hecho, su ubicación responde a una tradición heredada de la Edad Media, en donde los lugares dedicados a las inhumaciones eran ubicados en patios, claustros o adyacencias de una iglesia, en este caso, la Iglesia El Espejo, porque se consideraba tierra sagrada, por ello las familias más pudientes y con mayor poder adquisitivo eran enterradas dentro de las iglesias y las de menores recursos hacia el exterior de las mismas.

Asimismo la fe cristiana en el Cementerio El Espejo se ve reflejada en su estatuaría que representa a los mediadores: los santos, los ángeles y la Virgen María, esta última afianzándose como sello del lugar, otorgándole relevancia dentro de las ceremonias fúnebres de la ciudad (González, 2008).

Ahora bien, la reinterpretación del Cementerio El Espejo conlleva la conjunción de estas creencias cristianas con otras que tengan lugar en la ciudad, considerando que en el Área de Valor Tradicional de la Ciudad de Mérida existen templos evangélicos, budistas y ciudadanos afines o no afines a diversas creencias, es decir, las exigencias en el ámbito funerario están cambiando debido a la adopción de nuevas creencias y al entendimiento de la pluralidad de cultos, por ejemplo, en la Fe católica la opción preferente por siglos para el destino final del cuerpo era la inhumación, no obstante, en algunas comunidades españolas más de la mitad de las personas optan por la incineración lo que marca un cambio en la tradición fúnebre (Observatorio del pluralismo religioso en España, 2013).

Siguiendo la línea de la incineración, cada vez toma auge otras opciones para el destino final del cuerpo como las “urnas ecológicas”, diseñadas para que la persona se convierta en árbol después de la vida; estas urnas son biodegradables, usan materia orgánica, tierra, las cenizas y semillas para plantar un árbol y no tienen fecha de caducidad; buscan transformar los cementerios en bosques, lo que de igual manera marca un cambio en la tradición, ya no se trata del cementerio frío y lúgubre, sino trasciende al concepto del cementerio parque unido al paisajismo y a la responsabilidad contra el cambio climático (Urna Bios, 2020).

1.4 El cementerio como opción para devolver a la ciudad el espacio recreacional faltante

En el Área de Valor Tradicional de la Ciudad de Mérida, existe un déficit de equipamientos recreativos equivalentes a 91479 m² de acuerdo a la norma de

equipamientos urbanos, es decir, la ciudad requiere de áreas verdes, canchas, parques y espacios recreativos para el disfrute del peatón; este déficit pudiera ser cubierto con la rehabilitación del Parque Metropolitano Albarregas, la adecuación de los bordes de la meseta y con la reinterpretación del Cementerio El Espejo, este último podría otorgarle a la ciudad 42% del área recreativa faltante.

Los cementerios a partir del siglo XVIII fueron reinterpretados como “cementerios parques organizados para la visita familiar y como museos de hombres ilustres; las tumbas de héroes y de hombres destacados serán reverenciadas allí por el Estado” (Fernández, Asís, & Turturro, 2015), por consiguiente, la idea de concebir al cementerio como un museo a cielo abierto no es nueva y tiene sus vestigios de siglos pasados.

Adentrarse en los equipamientos recreativos significa entender el público al cual va dirigido, el cementerio como un lugar que evoca el respeto a los muertos, a sus familiares y tradiciones, conlleva el planteamiento de espacios y funciones que denoten tranquilidad y serenidad, es decir, puede ser concebido como un espacio museable dirigido al turista, académico y residente, asimismo puede albergar actividades deportivas puesto que se encuentra cercano a la Cuesta de las Heroínas, un lugar usado por los ciudadanos para ejercitarse, y también puede entenderse como un espacio para el disfrute del adulto mayor, que en el sector representan a 1 por cada 10 personas, en el entendido que actualmente no existen espacios específicos dirigidos a esta población y ante la ausencia de condiciones idóneas para la accesibilidad al medio físico de la persona con movilidad reducida. El cementerio finalmente puede ser un espacio multifuncional en donde converjan actividades socioculturales, fúnebres, de esparcimiento, deportivas y comerciales.

1.5 La gestión del cementerio

La gestión pública es clave para mantener la identidad de nuestras sociedades, si esta es ineficiente ocasiona la pérdida de la memoria, como actualmente ocurre con el

patrimonio cultural de la Ciudad de Mérida y para efectos de esta investigación, el caso específico del Cementerio El Espejo. Hablar de gestión pública es hacer alusión a acciones, proyectos, planes y programas, asimismo conlleva la creación de lineamientos, la negociación con diversos actores urbanos y la búsqueda de la sostenibilidad financiera para la ejecución de proyectos.

Le gestión del cementerio específicamente tiene dos factores esenciales: la administración pública y los servicios funerarios, estos últimos pueden ser públicos, privados o mixtos y deben considerar diversas pautas de actuación dependiendo de cada creencia, de las familias y de la voluntad del fallecido, como: el acondicionamiento del cuerpo, el traslado del difunto, las características del féretro, el espacio velatorio y/o de ceremonias fúnebres, los tiempos establecidos para proceder al destino final del cadáver y su disposición final, así como otras prácticas: autopsias y exhumaciones (Observatorio del pluralismo religioso en España, 2013). La legislación municipal vigente establece diversos lineamientos en torno a algunos de estos factores pero son directrices generalizadas, no hacen hincapié en los tipos de creencias y como estas pueden influir en la gestión y distribución del cementerio, además que el ordenamiento actual del cementerio y la disposición de parcelas es desordenada denotando caos, irrespeto al valor simbólico e incomodidad para sus visitantes.

Hasta este instante, se ha hablado de las creencias, funciones y servicios que inciden en el funcionamiento del cementerio, pero su reinterpretación lleva implícita una interrogante esencial ¿Quién la pagará? y es necesario sumergirse en el tema del financiamiento porque una intervención de este calibre amerita recursos técnicos, humanos, físicos y sociales que tienen un costo económico para la ciudad, legalmente es a la Municipalidad a quien le corresponde la búsqueda de estos recursos pero considerando el estado actual del cementerio hay tres opciones: no disponen de los

recursos necesarios para su intervención, el cementerio no es una prioridad o no son innovadores en la búsqueda y captación de fondos.

El 85,15% de los ingresos totales del Municipio Libertador del Estado Mérida derivan de aportes del nivel central de gobierno y de transferencias intergubernamentales (Rodríguez Zerpa, 2010), es decir, la municipalidad no cuenta con autonomía financiera y depende básicamente de recursos externos, esto explica la no disponibilidad de recursos para proyectos de rehabilitación urbana, y es un mal de Venezuela, en donde se evidencia una absoluta ausencia de cultura tributaria que puede deberse a la mentalidad rentista del venezolano y a motivos electorales de corto plazo.

Es imperativo buscar otras formas de financiamiento porque ya no existe esa bonanza petrolera y no regresará, porque la República Bolivariana de Venezuela tiene compromisos sociales y fiscales que limitarán permanentemente la inversión en infraestructura y proyectos públicos, considerando que los niveles de productividad de la economía cada vez son menores y cuya consecuencia son fondos insuficientes, un mantenimiento inadecuado de las instalaciones públicas y servicios ineficientes y de mala calidad (Brin Laverde, 2016).

Afortunadamente existen mecanismos de gestión pública para la búsqueda de fondos sin depender exclusivamente del Ejecutivo Nacional, como lo son los mecanismos de captación de plusvalías: impuesto a la propiedad inmobiliaria, contribución por mejoras, aportaciones urbanísticas o exacciones y cargos por derechos de construcción; asimismo la ciudad puede recurrir a créditos a bancos nacionales o a la banca multilateral; puede generar asociaciones público-privadas como opción para que el sector privado se encargue de costear parte o el total de la intervención y finalmente existen formas de emprendimiento social y de acción colaborativa que en alianzas con ONG's y el sector académico pueden abrir oportunidades de financiación (BID, 2016).

Este artículo se enmarca dentro de una investigación en curso y, por lo tanto, no culminada; se plantea las siguientes interrogantes a resolver:

- ¿Qué funciones deben ser añadidas para la reinterpretación del Cementerio El Espejo?
- ¿Cómo pueden converger las distintas concepciones de la muerte en el Cementerio El Espejo?
- ¿Cómo puede la ciudad financiar la reinterpretación del Cementerio El Espejo?

2. Objetivo general de la investigación

Crear una guía de gestión del Cementerio El Espejo de la Ciudad de Mérida en aras de su reinterpretación como equipamiento urbano multifuncional.

2.1 Objetivos específicos de la investigación

- Demostrar la compatibilidad de la concepción del espacio fúnebre con otros usos urbanos.
- Integrar las distintas concepciones de la muerte que tienen lugar en el Área de Valor Tradicional de la Ciudad de Mérida.
- Identificar opciones de financiación para la reinterpretación del cementerio.

3. Marco jurídico

Los cementerios, el patrimonio cultural, la memoria e identidad urbana, el turismo, lo referente a: ingresos municipales, protección al medio ambiente, adulto mayor y espacios recreacionales se encuentra normado en el siguiente articulado legal venezolano:

Leyes	Artículos
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	59, 80, 81, 99, 111, 127, 156, 178, 310
Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio	16, 46
Ley Orgánica de Ordenación Urbanística	49
Ley Orgánica del Poder Público Municipal	3, 37, 47, 61, 62, 64, 73, 123, 138, 140
Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural	6, 7, 8, 10, 13, 28, 43
Instructivo que regula el registro general del patrimonio cultural venezolano y el manejo de los bienes que lo integran.	1, 5, 7, 8, 12
Ordenanza de Lineamientos de Usos del Suelo referidos a la Poligonal Urbana del Municipio Libertador del Estado Mérida	118, 126, 127, 129, 131, 132, 160, 167, 169, 171, 172, 173, 178
Ordenanza de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural del Municipio Libertador	3, 5, 6, 15, 17, 29, 41, 42, 44, 45
Resolución municipal N° 003 – 2011	1
Manual de normas y procedimientos de la Comisión Municipal de patrimonio cultural del Estado Mérida	Todo el articulado
Proyecto de reforma del Decreto 5S5 que clasifica e identifica a los distintos bienes patrimoniales construidos	3, 5, 6, 7, 8, 15

Fuente: Elaboración propia

4. La concepción de la muerte

La muerte puede entenderse como la cesación de la vida física y en este caso, de la vida humana, es una constante de su existencia y la de cualquier ser vivo, que ha sido interpretada bajo diversas concepciones por distintas culturas, por ello el solo hecho de conocerla y tratar de entenderla genera angustia e incertidumbre, el ser humano se ha debatido por milenios entre su existencia finita o una vida después de la muerte.

En este sentido Aleixandre Duche en su artículo “La antropología de la muerte: Autores, enfoques y períodos” y Luis García, en su obra “La muerte desde la mirada de la historia, la literatura y el arte” resumen la idea de la muerte a través de la mirada de diversos autores quienes expresaron las siguientes concepciones:

- La muerte y su veneración como resultado de la religión desde el politeísmo hasta el monoteísmo, bajo esta premisa se afirma la existencia del alma inmortal.
- La muerte como una necesidad básica que debe ser satisfecha, esta concepción es la base que rige la creación de los cementerios públicos y más adelante las normas de equipamientos urbanos, por ello, hoy en día en Venezuela el cementerio se considera como una sede de infraestructura de ámbito urbano general, en donde se debe reservar 1.50 m² por cada habitante (Normas de Equipamiento Urbano, 1985).
- La muerte como transición política y social de un territorio.
- La muerte como epicentro de tradiciones fúnebres en donde “la muerte trae unión y memoria, no separación ni olvido” (Duche Pérez, 2011).
- La muerte como reflejo de la existencia finita.
- La muerte como un problema existencial.

4.1 Los enterramientos en el tiempo

Luis García en su obra describe formas de enterramientos desde el paleolítico hasta el antiguo egipto, tradiciones que se remontan a hace más de 40000 años, en donde el homo sapiens durante el paleolítico enterraba a sus muertos cubriendo la tierra con cantos rodados, el cadáver en posición encogida con ofrendas, demostrando respeto por la muerte y preocupación por la vida de ultratumba, asimismo, el hombre del neolítico ofrendaba a los muertos con objetos de ellos mismos.

Culturas precolombinas como la Zapoteca en México quemaba el cadáver y conservaba las cenizas, los indígenas que habitaron la actual región costera del oriente venezolano disecaban al fuego los cadáveres de caciques y jefes principales y luego pulverizaban los huesos para mezclarlos en una bebida con grasa del cadáver, era una forma de ofrendar a los dioses y a los muertos.

Los egipcios consideraban que toda persona tenía tres partes: El cuerpo, representado por la parte física y pasajera; el ka, como la fuerza vital que sobrevivía después de la muerte y quedaba en esta vida y el alma, como entidad inmortal que debía comparecer ante el tribunal de Osiris. Ante esta concepción, los egipcios edificaron grandes monumentos funerarios como las pirámides y los hipogeos, todas cargadas de un alto valor simbólico así como grandes necrópolis, ciudades dedicadas a los muertos.

Según expresa Madagán (S/F)

durante la Edad de Bronce, la manera habitual de enterrar a los muertos fue la sepultura bajo tierra, casi siempre en tumbas individuales, si bien desde finales del Bronce Medio la sepultura colectiva en grandes tumbas rectangulares o circulares acabó imponiéndose, para volver después a la inhumación individual en el paso del II al I milenio. Precisamente, en ese momento final de transición de la Edad de Bronce a la Edad de Hierro, se documentan las primeras incineraciones en suelo griego.

Para la cultura de la Antigua Roma era elemental ser enterrado al morir de lo contrario el alma sería condena a vagar por los siglos de los siglos, por ello los familiares del fallecido compraban un terreno para la inhumación o un nicho para depositar la urna con los restos cremados. En ocasiones los romanos enterraban a sus muertos en el suelo de sus viviendas no obstante esta práctica fue prohibida por razones higiénicas y las inhumaciones fueron transferidas fuera de la ciudad, es decir a extramuros, en las cuales era de relevancia los monumentos de familias importantes como elementos de la tradición fúnebre.

Los romanos disponían así de diversos tipos de tumbas y elementos fúnebres: Tumbas monumentales, monumentos en forma de altares y templos, arcos conmemorativos, mausoleos, ánforas depositadas sobre fosas, fosas en cista, columbarios, urnas, el campo de alfarero (lugar fúnebre donde reposaban los restos de los más pobres en fosas excavadas sin ningún tipo de tratamiento) y las catacumbas, enterramientos excavados en roca (Alegre Barriga, S/F).

4.2 Llegada del cristianismo

Hasta este momento algunas culturas del mundo antiguo mantenían una semejanza y era que la ciudad de los vivos estaba separada de la ciudad de los muertos, este parámetro cambió con la transición del politeísmo al monoiteísmo, y en un sentido más estricto, con la llegada del cristianismo, ya que en los lugares donde se enterraba a un santo se construía una basílica y en cuyos alrededores los creyentes pedían ser enterrados, por ello en la Edad Media era común los enterramientos en claustros, patios y alrededores de la iglesia, surgen así los osarios, lugar de destino de los huesos a fin de lograr nuevos espacios de enterramiento frente a la demanda.

En la primera mitad del medioevo se apreciaba sarcófagos de piedra en su mayoría anónimos, pero en el siglo XIII empiezan a aparecer las inscripciones funerarias sobre las tumbas, con placas de 20 por 40 centímetros de lado en donde se señala el nombre del difunto, su función y fecha de muerte a fin de mantener su identidad. Ahora bien en el siglo XVIII se retoma la antigua tradición de enterrar a los muertos en terrenos familiares y a la vez surgen los cementerios públicos que más tarde serán concebidos como cementerios municipales y cementerios-parques (Fernández, Asís, & Turturro, 2015).

4.3 Breve historia del Cementerio El Espejo

En el siglo XIX se creó el cementerio municipal o de los pobres llamado Santa Juana junto a la Iglesia Nuestra Señora El Espejo fundada en 1803. En el año de 1804 un edicto a cargo del Monseñor Hernández Milandés corrobora una tradición fúnebre medieval en donde las personas con mayor poder adquisitivo eran enterradas en la Santa Iglesia Catedral y en las Capillas de Milla, Mucujún y El Espejo, mientras que las personas más pobres debían ser enterradas en los cementerios de dichas capillas.

En 1841 se contruyó un cementerio privado a los alrededores de la iglesia y se le llamó Cementerio de San Rafael, dirigido a personas católicas que pudieran pagar los derechos de inhumación. En 1907 se crea el cementerio de la Sociedad Unión Protectora, una institución benéfica cuyos miembros fueron personas importantes para las letras y la política en Mérida y finalmente en 1916 se municipaliza los tres cementerios dando origen al Cementerio Civil General de Mérida y que actualmente se conoce como Cementerio Municipal El Espejo (Velasco, 2007).

4.4 Gestión del Cementerio El Espejo de la Ciudad de Mérida

Según Irrázabal Gomien (2018):

Desde la antigüedad las inhumaciones han sido reguladas por leyes o costumbres debido a motivos culturales, religiosos o de higiene. En la cultura cristiano occidental la Iglesia Católica asumió la organización de los cementerios y les dio el carácter de lugar sagrado”, es decir, existían normas eclesiásticas que regulaban las inhumaciones como el Decreto de Graciano en donde se exigía el enterramiento en la parroquia donde el difunto tenía su domicilio, posteriormente otras regulaciones establecían el pago por los derechos parroquiales y el modo de enterrar a las personas.

A partir del s.XVIII con la llegada de la ilustración comenzó una lucha por sacar a los cementerios de las iglesias por cuestiones de salud pública y de libertad de

conciencia, este proceso puede entenderse como parte de la laicidad de los cementerios y para ello es necesario entender el contexto histórico en donde convergían los filósofos del liberalismo, la ilustración y la Revolución Francesa, dando pie a la Declaración de los Derechos del Hombre en donde se señalaba que nadie debía ser molestado por sus opiniones religiosas así como se reconoció el culto público a cuatro religiones: católica, luterana, calvinista y judía. En esta época se confiscaron bienes eclesiásticos, se suprimieron órdenes religiosas, se desprendió el estado civil de la tutela religiosa, es decir, se estableció el registro civil de nacimiento, el matrimonio civil, el divorcio y la secularización de los cementerios (Blancarte, 2008).

Durante los s.XVIII y s.XIX en el mundo los poderes políticos empezaron a promulgar aranceles y reglamentos para regir el funcionamiento de los cementerios, función que hasta entonces era ejercida por la institución eclesiástica, comenzaron así conflictos entre el derecho canónico sobre los cementerios y el derecho del poder público sobre estos, la iglesia católica en ocasiones se negaba a inhumar a las personas que no quisieron recibir los últimos sacramentos de modo público y a los no creyentes dando pie a la creación de los cementerios municipales garantizando su acceso a todas las personas independientemente de su afinidad religiosa (Irrarázabal Gomien, 2018), por ello la Ordenanza sobre la organización y funcionamiento de los cementerios municipales de fecha 08 de diciembre de 2011 del Municipio Libertador del Estado Mérida, en su artículo 14 establece que la prestación del servicio público de cementerios municipales debe atender a la libertad de culto.

Esta ordenanza norma la gestión en el Cementerio El Espejo, por consiguiente establece lineamientos específicos del cementerio, uso de las parcelas, elementos fúnebres permitidos (osarios comunes, individuales o familiares, bóvedas, nichos y columbarios, hornos crematorios, ataúdes, cenizarios, sepulturas, fosas, panteones y

lápidas) y protocolos asociados a las inhumaciones, exhumaciones, cremaciones y embalsamamiento.

Es necesario entender que los enterramientos actualmente presentan criterios que ya no giran únicamente en torno a la religión, respondiendo a variables como: la salud pública; los servicios funerarios que son asumidos por la gestión pública pero también por el sector privado conocidas como funerarias y cuya estructura se orienta al ámbito empresarial y la profesionalización de las personas encargadas de todo el proceso funerario, bajo la figura de tanatólogos cuyas funciones anteriormente eran ejercidas por los sacerdotes, asumiendo tareas como el consuelo y acompañamiento de las familias durante el duelo.

Las variables anteriormente señaladas son explicadas en la “Guía para la gestión de la diversidad religiosa en cementerios y servicios funerarios” elaborada por el Observatorio del Pluralismo Religioso en España, quienes además de hacer alusión a la gestión de los cementerios también se enfocan en el respeto a las tradiciones fúnebres de distintas religiones.

Para efectos de este análisis se tomará el marco legal vigente en Venezuela y las tradiciones fúnebres de las confesiones cristianas y budistas contenidas en la guía española.

Algunas consideraciones sobre el tratamiento del cuerpo:

- En el caso de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, durante el lavado, purificación y amortajamiento, el cadáver debe vestirse con ropa blanca especial del templo y realizado por una persona del mismo sexo que el fallecido.
- En el budismo es recomendable que durante la preparación del cuerpo esté presente un monje o lama.

- En el budismo el lavado y purificación del cuerpo debe hacerse después de las 72 horas del fallecimiento.
- Algunos budistas muestran reticencias a la autopsia.
- La preparación del cuerpo, el lavado y la purificación del cuerpo puede ser ejercida legalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Cementerios y el embalsamamiento está normado desde los artículos 32 al 34 de la ordenanza mencionada.
- En Venezuela, la autopsia es un procedimiento pericial previsto por el legislador penal venezolano, tipificado en el Código de Instrucción Médico Forense, artículos 77 al 106 (de los procedimientos después de la defunción); en el Código Orgánico Procesal Penal, artículos 200 y 202; artículo 480 del Código Civil de Venezuela y el artículo 285 de la Constitución de la República.

Algunas consideraciones sobre los rituales y ceremonias fúnebres:

- El velatorio en el catolicismo involucra plegarias y oraciones.
- El velatorio se hace con frecuencia en tanatorios o funerarias, no obstante, para los Testigos Cristianos de Jehová y para la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, la sala dispuesta para tal fin no debe tener ningún símbolo religioso.
- El velatorio en el budismo es oficiado por un monje y algunas familias pueden solicitar la quema de papeles.
- La oración fúnebre en el catolicismo es oficiada por un sacerdote, puede hacerse en la funeraria, en la iglesia o en el cementerio.
- La oración fúnebre para los Testigos Cristianos de Jehová está representada por una conferencia bíblica en memoria del difunto y no es necesaria la presencia del mismo. Se debe ejecutar en el Salón del Reino o en la funeraria.
- Para la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, la oración fúnebre puede hacerse con o sin cuerpo presente en la funeraria, en la capilla de la comunidad o en la tumba del fallecido en el cementerio.

- El velatorio debe regirse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Cementerios y la oración fúnebre y el espacio donde se desarrolla se rige de acuerdo al artículo 14 de la ordenanza mencionada.

Sobre el destino final del cuerpo: Abarca el traslado del cadáver, la inhumación, el uso del féretro, la cremación y la exhumación. Algunas consideraciones:

- En el budismo no se puede manipular el cuerpo hasta pasadas las 72 horas.
- En las iglesias cristianas la inhumación es la opción preferente sobre el resto.
- En el budismo la cremación es la opción preferente sobre el resto.
- El féretro en las iglesias cristianas protestantes no deben tener símbolos religiosos.
- El traslado y uso del féretro está normado en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Cementerios, las inhumaciones están normadas desde el artículo 15 hasta el artículo 20, la cremación desde el artículo 23 hasta el artículo 31 y la exhumación está normada desde el artículo 21 hasta el artículo 22 de la ordenanza mencionada.

Algunas consideraciones sobre el espacio funerario:

- En el catolicismo se bendice el espacio de inhumación.
- Para los Testigos Cristianos de Jehová, las tumbas o nichos deben ser sencillos sin ostentación de clase social.
- Para la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días las tumbas deben estar en tierra.
- En el catolicismo las tumbas deben orientarse al oriente.
- La construcción de sepulturas, fosas, bóvedas, nichos, osarios y columbarios en los Cementerios Municipales, están sujetos a las disposiciones desde el artículo 35 al artículo 41 de la Ordenanza Municipal de Cementerios.

4.5 ¿Cómo se financia un proyecto de este tipo?

La gestión municipal tiene diversas formas para obtener financiamiento, en ocasiones poco exploradas, entre ellas: Financiamientos del sector público como los

recursos propios, aquellos provenientes de entidades de otros niveles de gobierno o del mismo nivel de gobierno y mediante instituciones locales de desarrollo mejor conocidas como instituciones de fomento.

También puede recurrirse al financiamiento del sector privado mediante préstamos a la banca privada, la opción de la búsqueda de alianzas con organizaciones no gubernamentales y el uso de la responsabilidad social empresarial. Asimismo se encuentra el financiamiento del sector internacional dado por las entidades multilaterales de desarrollo y las agencias de cooperación bilateral como embajadas.

Finalmente se encuentra el financiamiento del sector mixto y este último hace referencia a las asociaciones público privadas, en donde el sector privado financia parte o el total de una intervención (BID, 2016).

Para efectos de esta investigación será necesario adentrarse al entendimiento de dos mecanismos de captación de plusvalías: contribución por mejoras y cargos por derecho de construcción, así como formas de financiación fuera de la esfera pública como: la responsabilidad social empresarial, ONG's y asociaciones público privadas.

4.6 La contribución por mejoras

De acuerdo al instructivo “La contribución por mejoras – Análisis general y normativo” a cargo del Ministerio del Interior, Obras públicas y Viviendas de Argentina - MIOVA este “es un tributo basado en el principio del beneficio, es decir, si algún actor económico se beneficia por una acción del Estado, este último puede cobrar cierta cantidad de dinero sobre este beneficio”, es preciso señalar que la contribución por mejoras puede ser un ingreso ordinario del Municipio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Siguiendo el análisis del MIOVA, la contribución por mejoras presenta las siguientes características: la tasa o cargo recae sobre los beneficiarios directos de una obra; el pago de la tasa es temporal; el tributo recae sobre el propietario y no sobre el inmueble valorizado, por ello si no paga se acumula como deuda catastral sobre el valor del inmueble que será ejecutada en el momento de la venta o sucesión; la contribución tiene que ser igual o menor al beneficio obtenido, es decir, el cobro total debe ser igual o menor al gasto total.

Existen diversos métodos para el cálculo del pago de esta contribución, para ello fueron analizados marcos normativos de México, Argentina y Colombia:

- **Método de los frentes:** La Ordenanza 930 2011 del Municipio de Nogoya en Argentina hace uso de este método en el cual el costo total de la obra se divide entre los metros lineales de las fachadas colindantes a la obra, por ejemplo, la pavimentación de una calle.
- **Método de las áreas:** El monto a pagar se divide entre la superficie de los predios beneficiados (Gobierno del Estado de Jalisco, 2017).
- **Método de las zonas:** El cobro de la contribución por mejoras se realiza vía el impuesto predial en donde las zonas más cercana a la intervención pagan más y las más lejanas pagan menos (CONAVI, 2010).
- **Método del doble avalúo:** Para el cálculo del incremento de valor del inmueble beneficiado se toma en cuenta el valor catastral de los predios antes de iniciada la obra y el valor catastral fijado una vez concluida (Gobierno del Estado de Jalisco, 2017).
- **Método de Medellín:** Se usa el doble avalúo unido a la creación de un estudio socioeconómico para determinar la capacidad de pago de los predios de uso residencial y de uso comercial (Borreto Ochoa, 2013).

- **Método de factores:** Usado en Bogotá y considera el beneficio a razón de la cercanía con la obra, asimismo considera otros indicadores como: estrato social de la familia, densidad o índice de construcción y uso del suelo. Este método no calcula la valorización obtenida a diferencia del método del doble avalúo, en algunos casos se cobra por encima del beneficio y hay poca participación de la comunidad en el proceso (Borroto Ochoa, 2013).

4.7 Transferencias de potencialidades o de derechos de construcción

Es una de las estrategias más creativas que se han implementado, y de hecho, es una de las formas más eficaces para negociar con los propietarios de bienes patrimoniales, quienes se ven limitados de intervenir su propiedad por la declaratoria de patrimonio, la cual incide en la congelación de ciertas condiciones de desarrollo impidiendo la explotación total de la capacidad edificatoria del terreno descrita en la ordenanza.

En Mérida esta capacidad edificatoria se conoce como condiciones de desarrollo, en el marco jurídico de otros países este concepto hace referencia a “coeficientes de aprovechamiento”, “factor de ocupación del suelo” o “coeficientes de utilización del suelo”, y esta estrategia en específico se basa en el método de la tierra virtual (Smolka & Furtado, 2014), ejemplo: Supongamos que una edificación de una planta es declarada patrimonio cultural, no obstante en el Plan Urbano del Sector, la condición de desarrollo establece una capacidad de crecimiento hasta 5 plantas, es decir, la parcela donde reposa el bien patrimonial está perdiendo 4 plantas de potencialidad edificatoria, con este instrumento se busca transferir esta potencialidad a otro propietario que la requiera, ejemplo: un edificio multifuncional de 8 plantas proyectado en otra zona de la ciudad pero con el impedimento de la ordenanza que sólo le permite hasta 6 plantas de construcción, es decir, el propietario del bien patrimonial puede vender esta “potencialidad de construcción” transfiriendo sus dos plantas al edificio multifuncional

que las necesita y el aporte recibido a manera de fideicomiso puede ser destinado específicamente para el mejoramiento del Cementerio El Espejo de Mérida aprovechando todo el patrimonio cultural declarado en el Área de Valor Tradicional.

Asimismo esta modalidad sirve para minimizar la corrupción administrativa, ya que en ocasiones las municipalidades otorgan permisos “adicionales” por encima de la norma, sin mayor detalle en torno a los términos y considerandos para tal decisión, quedando el beneficio sólo entre las partes (funcionario-propietario-constructora), con estos métodos el beneficio lo obtiene directamente la ciudad.

Para efectos de cálculo de la contribución...

Según Morales Schechinger (2004)

el precio de venta de cada m² virtual que vaya a ser vendido debe ser dictaminado por la comisión de avalúos de bienes del gobierno municipal. La técnica generalmente usada es la del cálculo residual, es decir que a partir del precio máximo al que se puede vender el m² en el mercado de la zona, se le reste el costo de construir esa superficie, el residuo resultante equivaldrá al precio máximo que un inversionista pagaría por el terreno vecino y por lo tanto sería el precio que pagaría por adquirirle al propietario de un bien inmueble histórico los privilegios de construcción adicionales que requiere.

4.8 Responsabilidad social empresarial y organizaciones no gubernamentales

Generalmente estos mecanismos de financiación trabajan de manera articulada por medio de fondos que ofrecen capital semilla debido al aporte de empresas privadas, financiando así proyectos que se orienten al emprendimiento social y a las ideas de negocio. El acceso a estas fuentes de financiamiento se da a través de concursos públicos dirigidos a ONG's, estudiantes universitarios, emprendedores, centros de investigación y Alcaldías, por consiguiente, son mecanismos muy competitivos y gana quien mejor se ajuste a los criterios que hoy en día rigen a las iniciativas de alto impacto

socioeconómico como: el diagnóstico de la comunidad, el plan maestro de transformación (plan de negocios, propuesta), la viabilidad de la implementación, la innovación, la sostenibilidad financiera, la capacidad para crear alianzas y la adaptación de la propuesta a fin de dar respuesta a cualquiera de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. La financiación puede ser no reembolsable y en ocasiones es una exigencia que el proyecto esté cofinanciado con otras fuentes de ingresos.

4.9 ¿Por qué considerar, al mecanismo de Asociaciones Público Privadas – APP?

- Presupuestos estrechos que limitan la capacidad del sector público para comprometer capital para proyectos de infraestructura a largo plazo.
- Las asociaciones pública-privadas permiten al sector privado financiar la construcción, las operaciones y el mantenimiento del activo de infraestructuras y es remunerado por cargos directos al usuario, indirectamente por la vía tributaria o una combinación de ambas.
- La ausencia de contratos a largo plazo con normas de calidad de servicios se degenera en un trabajo defectuoso, los contratos en asociaciones público-privadas previenen los productos y costos de todo el ciclo de vida del proyecto, reduciendo costos y mejorando la calidad del servicio.

Existen diversos modelos de asociaciones público privadas, mediante: contrato de gestión, contrato de arrendamiento; construcción, operación y transferencia - BOT y la concesión, dependerá del proyecto y sus concepciones el que mejor se ajuste a las necesidades, por ejemplo, si no hay fondos públicos disponibles lo más conveniente son el BOT y la concesión en donde la inversión de capital es privada con una duración del contrato que puede llegar hasta los 30 años; frecuentemente estas opciones se usa para el sector energético, autopistas, plantas de depuración/desalinización del agua y redes de transporte (CEPAL, 2017).

5. Recomendaciones

La creación de una guía en aras de reinterpretar al Cementerio El Espejo como equipamiento urbano multifuncional conlleva el entendimiento de las siguientes variables:

1. La actual ordenanza municipal no establece criterios precisos en torno a la forma de enterramientos de acuerdo al tipo de creencia, tampoco considera la protección del patrimonio cultural mueble e inmueble contenido dentro del cementerio, ni acciones para su aprovechamiento y/o reinterpretación y se refleja escasos criterios de diseño urbano y distribución espacial del espacio fúnebre.
2. Aunque toda la estatuaría y monumentos religiosos han sido declarados patrimonio cultural, la Alcaldía del Municipio Libertador no dispone de un catálogo de las obras del cementerio, hecho que dificulta llevar un seguimiento del deterioro o pérdida de los bienes. Los catálogos existentes corresponden a trabajos académicos realizados por estudiantes de la Universidad de Los Andes.
3. Es imperativo que el Municipio Libertador persiga la conservación de las investigaciones: “El Cementerio El Espejo como documento histórico para el estudio de la Ciudad de Mérida (1900 – 1950)” de Velazco Fabiola y el trabajo titulado “La escultura mariana en el Cementerio El Espejo de Mérida” de González Yessika puesto que han documentado y descrito las distintas obras presentes en el cementerio.
4. Es necesario el estudio de los servicios fúnebres prestados por las empresas funerarias de la Ciudad de Mérida y cómo estos pueden incidir en la gestión del Cementerio El Espejo.
5. La sostenibilidad financiera del Cementerio El Espejo involucra la adopción de los mecanismos de financiación anteriormente mencionados, para ello, la reinterpretación del Cementerio El Espejo debe concebirse y ser desarrollada como un emprendimiento de alto impacto social haciendo uso de las metodologías

del Premio CEMEX TEC de México, modelo canvas y formulación de planes de negocios.

6. La generación de ingresos propios para la sostenibilidad del cementerio una vez la obra esté culminada puede provenir de la venta de entradas al espacio museable para turistas, de la venta de arreglos florales del invernadero, de iniciativas rentables como el servicio fúnebre de urnas ecológicas y del pago de tasas por derechos de enterramiento.
7. Es necesario profundizar en las distintas confesiones religiosas de los ciudadanos de Mérida, a fin de considerar sus tradiciones fúnebres locales y su relación con los servicios fúnebres actuales y propuestos.
8. Debe ser creado un plano oficial del cementerio, los actuales están desactualizados y en un formato no editable, para ello se deberá hacer uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información mejorando la experiencia del usuario o visitante del cementerio.
9. El cementerio debe ser adaptado a las ordenanzas municipales de accesibilidad al medio físico para la persona con movilidad reducida y del adulto mayor.
10. La intervención del Cementerio El Espejo conlleva obras de remoción de tierra y por consiguiente, de traslado y manipulación de las sepulturas, para ello debe revisarse con detenimiento los libros de registro del cementerio, así como la búsqueda de entrevistas y encuestas a los actuales familiares de las tumbas y personas con derechos de parcela ortogados.

6. Fuentes consultadas

- **Alegre Barriga, J. (S/F).** *Religión y ritos funerarios en el mundo romano.*
- **BID. (2016).** *Guía metodológica. Iniciativa ciudades emergentes sostenibles.*
- **BID. (2017).** *EVALUACIÓN DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS EN INFRAESTRUCTURA.* Washington.
- **Blancarte, R. (2008).** *para entender El Estado Laico.* México: Nostra ediciones.

- **Borretto Ochoa, O. (2013).** *Contribución de valorización o mejoras en Colombia. Análisis de la experiencia colombiana.* Colombia.
- **Brin Laverde, M. (2016).** *ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS (APP).* Caracas: Cámara Venezolana de la Construcción.
- **CEPAL. (2017).** *Asociaciones público-privadas como instrumento para fortalecer los objetivos del Proyecto Mesoamérica.* Costa Rica.
- **Comisión municipal de patrimonio cultural. (2020).** *Proyecto de reforma del decreto 5S5. Resolución Nro. 110 de fecha 8 de julio de 2014.* Mérida.
- **CONAVI. (2010).** *Guía para la redensificación habitacional en la ciudad interior.* México.
- **Concejo Municipal Libertador. (25 de Marzo de 2002).** *Reforma de la ordenanza de lineamientos de usos del suelo, referidos a la poligonal urbana del municipio libertador del Estado Mérida.* Mérida.
- **Duche Pérez, A. (2011).** La antropología de la muerte: Autores, enfoques y periodos. *Sociedad y Religión*, 206-215.
- **Fernández, M., Asís, Ó., & Turturro, C. (2015).** *Los cementerios territorios de memoria urbana e identidad.*
- **García Jiménez, L. (S/E).** *La muerte desde la mirada de la historia, la literatura y el arte.*
- **Gobierno de la Ciudad de Nogoyá. (2011).** *Ordenanza N°930.* Argentina.
- **Gobierno del Estado de Jalisco. (2017).** *Ley de ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017.*
- **González, Y. (2008).** *Sobre un imaginario escatológico: La escultura mariana en el Cementerio El Espejo de Mérida.* Mérida.
- **Instituto del Patrimonio Cultural. (2007).** *Catálogo del patrimonio cultural venezolano. Región Los Andes. Estado Mérida. Municipio Libertador.* Mérida.

- **Irarrázabal Gomien, A. (2018).** Hacia un nuevo consenso en la regulación de los cementerios: La evolución de las normas civiles y canónicas a lo largo del s.XX. *Revista chilena de derecho*, 33-56.
- **Magadán, T. (S/F).** El ritual de la incineración en la Antigua Grecia.
- **Ministerio del Interior, Obras públicas y Viviendas. (2018).** *La contribución por mejoras - Análisis general y normativo*. Argentina.
- **Morales Schechinger, C. (2004).** *Transferencia de potencialidad de desarrollo, el caso de la Ciudad de México*. México.
- **Normas de Equipamiento Urbano, Número 151. (Ministerio de Desarrollo Urbano 14 de Agosto de 1985).**
- **Observatorio del pluralismo religioso en España. (2013).** *Guía para la gestión de la diversidad religiosa en cementerios y servicios funerarios*. Madrid.
- **Pineda Jaramillo, J. (2010).** *Contribución de Valorización*. Medellín.
- **Rodríguez Zerpa, A. (2010).** *Propuesta gerencial para mejorar la recaudación del impuesto inmobiliario urbano en el Casco Central del Municipio Libertador del Estado Mérida. Periodo de Estudio 1996-2009*. Mérida.
- **Rojas López, M., & Ramírez Muriel, A. (2018).** Inversión en infraestructura vial y su impacto en el crecimiento económico aproximación de análisis al caso Infraestructura en Colombia. *Universidad de Medellín*, 20.
- **Smolka, M., & Furtado, F. (2014).** Instrumentos notables de Políticas en América Latina. Ecuador: Lincoln Institute of Land Policy.
- **Urna Bios. (31 de Agosto de 2020).** *Urna Bios*. Obtenido de <https://urnabios.com/es/urna/>
- **Velasco, F. (2007).** *El Cementerio El Espejo como documento histórico para el estudio de la Ciudad de Mérida (1900-1950)*. Mérida.